

Lic. María Guadalupe Vázquez Mendoza

Notaría Pública No. 26

Veracruz, Ver.



SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA

DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO

SOLICITUD DE INSCRIPCION

PARA SER LLENADO POR EL SOLICITANTE

DATOS GENERALES DEL DOCTOR PRESENT	A	ALEJANDRO RODRIGUEZ ALONSO		DIA MES AÑO	
	C	16,850		21	JUN 2002
	U	FINCA, PERSONA MORAL O BIEN DE QUE SE TRATE	NOTARIA		
	A	NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION.		
	E	CONGREGACION			
ANTECEDENTE	PROMOTORA HOTELERA DE VERACRUZ SA DE CV		INSCRIPCION		FECHA
	L-I-COM 13		843		01 JUN 1998
FIRMA DEL NOTARIO: LIC. MARIA GUADALUPE VAZQUEZ MENDOZA					

COTEJADO Y REJADO

RECEPCION	PARA SER LLENADO POR LA OFICINA REGISTRADORA				
CALIFICACION	PROCEDE	CAUSAS:			
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
REGISTRA	ENCARGADO DEL REGISTRO				
DATOS DE INSCRIPCION	SECCION VOLUTOMO		FIRMA		
NOTIFICACION	CON FECHA _____ DE _____ DE _____			SOLICITANTE	
SE NOTIFICA AL INTERESADO LA RESOLUCION QUE ANTECEDE					
FIRMA					

PARA SER LLENADO POR EL DEPTO. DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION	CONFIRMA <input type="checkbox"/>	FUNDAMENTO:	FECHA	
	REVOCA <input type="checkbox"/>		DIA MES AÑO	
DEL	FIRMA DEL NOTARIO		FIRMA DEL SOLICITANTE	



LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA GUADALUPE VAZQUEZ MENDOZA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS, DE LA DEMARCACION NOTARIAL DE VERACRUZ, C E R T I F I C O QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA COMPUESTA DE SEIS FOJAS UTILES CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA, LIBRO CIENTO SETENTA Y SEIS, DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DOS, PASADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA EN ESTA MISMA NOTARIA A MI CARGO, QUE CONTIENE EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION QUE OTORGA PROMOTORA HOTELERA DE VERACRUZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DEL SEÑOR ALEJANDRO RODRIGUEZ ALONSO.- DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA, COTEJE Y DEVOLVI AL INTERESADO, QUEDANDO ASENTADA LA PRESENTE CERTIFICACION EN EL ACTA NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS, DE FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DOS, DEL LIBRO DE REGISTRO DE CERTIFICACIONES A MI CARGO, AGREGANDO UN TANTO DEL DOCUMENTO AL APENDICE RESPECTIVO. DOY FE.....



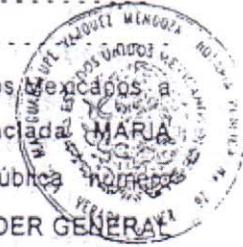
LIC. MARIA GUADALUPE VAZQUEZ MENDOZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS

742 29

Lic. *Marta Guadalupe Vázquez Mendoza*

Notaria Pública No. 26

Veracruz, Ver.



LIBRO CIENTO SETENTA Y SEIS

DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA

En la Heroica Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, a los veintiún días del mes de Junio del año dos mil dos, Yo, Licenciada **MARTA GUADALUPE VAZQUEZ MENDOZA**, Titular de la Notaría Pública **VEINTISEIS**, de esta Demarcación Notarial, **HAGO CONSTAR: EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION**, que otorga el señor **ISOLINO MARTINEZ CORTES**, en su carácter de Apoderado de **"PROMOTORA HOTELERA DE VERACRUZ"**, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor del señor ALEJANDRO RODRIGUEZ ALONSO, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

COFEJADO

- I.- Declara el señor ISOLINO MARTINEZ CORTES, bajo formal protesta de decir verdad:
- a).- Que comparece en su carácter de Apoderado de "PROMOTORA HOTELERA DE VERACRUZ" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que manifiesta no tener revocada, suspendida ni imitada en forma alguna, la cual dejará acreditada posteriormente.
- b).- Que por convenir a los intereses de su representada otorga el presente poder al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

COFEJADO

PRIMERA.- El señor ISOLINO MARTINEZ CORTES, en su carácter de Apoderado de "PROMOTORA HOTELERA DE VERACRUZ" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga en favor del señor ALEJANDRO RODRIGUEZ ALONSO, PODER GENERAL PARA PLEITOS COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en términos de lo dispuesto en los artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete, primer y segundo párrafo, y dos mil quinientos veinte del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz y sus correlativos en el Distrito Federal y en las demás entidades de la República Mexicana donde se ejercite.

SEGUNDA.- Se entienden conferidas al Apoderado las siguientes facultades que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- 1.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de Amparo.
- 2.- Para transigrir.
- 3.- Para comprometer en árbitros.

COPY COFEJADO

- 4.- Para absolver y articular posiciones.
- 5.- Para recusar.
- 6.- Para recibir pagos.
- 8.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y otorgar el perdón cuando lo permita la Ley.

TERCERA.- El Apoderado queda facultado para otorgar y suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

CUARTA.- El Apoderado esta facultado para otorgar y revocar poderes generales y especiales.

QUINTA.- El Apoderado señor ALEJANDRO RODRIGUEZ ALONSO, no estará facultado para enajenar bienes del activo fijo o circulante de dicha Sociedad.

SEXTA.- El presente poder lo podrá ejercer el Apoderado ante cualquier autoridad, personas físicas o morales sean públicas o privadas, obligándose la Mandante por su legítima representación, a tener por firme y válido todo lo que en virtud del presente mandato hiciere su Apoderado conforme a derecho.

----- PERSONALIDAD -----

El compareciente, acredita la personalidad con que se ostenta, con el Primer testimonio de la escritura publica número cuarentá mil ciento cincuenta y seis, libro quinientos cincuenta, de fecha ocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la Fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número Ciento Diez de la Ciudad de México Distrito Federal inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Veracruz, bajo el número OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES, a fojas uno a tres, volumen trece, Libro Primero de Comercio de fecha primero de Junio de mil novecientos noventa y ocho, que contiene el poder limitado que otorga el señor CARLOS MARTINEZ OTERO, en su carácter de Gerente de "PROMOTORA HOTELERA DE VERACRUZ" Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor del señor ISOLINO MARTINEZ CORTES, documento que tengo a la vista y devuelvo al interesado, el cual en su parte conducente dice lo siguiente: ...C L A U S U L A --- UNICA.- "PROMOTORA HOTELERA DE VERACRUZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga en favor del señor Isolino Martínez Cortés, poder para que lo ejercite al tenor de las siguientes facultades...A) Poder General para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero que sin se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes... conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus tramites, instancias e incidentes, hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes...De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

1.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive de

Lic. *María Guadalupe Vázquez Mendoza*

Notaria Pública No. 26

Veracruz, Ver.



amparo, 2.- Para transigir, 3.- Para comprometer en árbitros, 4.- Para absolver y admitir posiciones, 5.- Para recusar, 6.- Para recibir pagos, 7.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley... B) Poder general para actos de administración... C) Poder para que en nombre y representación de la sociedad poderdante abra cuentas de cheques, de ahorro, de inversión o de cualquier naturaleza, celebrando los contratos respectivos, estando facultados para suscribir cheques respecto de dichas cuentas o cualquier otra que tuviera la sociedad poderdante, hacer depósitos en las mismas, por lo que al efecto estará facultado para hacer endoso de títulos de crédito para abonos en las mencionadas cuentas, así como facultad para suscribir pagares derivados de la proveeduría de bienes o servicios para la consecución del objeto social... D) Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros... E) El apoderado designado no podrá enajenar bienes del activo fijo o circulante de la sociedad...

COTEJADO

YO, LA NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que en mi concepto el compareciente tiene la capacidad legal para el otorgamiento del presente instrumento sin que nada me conste en contrario, estando legitimado para este acto en especial.

II.- Que por sus generales manifestó ser:

a).- ISOLINO MARTINEZ CORTES.- Mexicano, originario de México, Distrito Federal, donde nació el diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en Sierra número novecientos ochenta y siete, Fraccionamiento Costa de Oro, Municipio de Boca del Río, Veracruz, quien se identifica con la credencial para votar con número de folio cero siete, siete, uno, nueve, cero, cuatro, uno y clave de elector MRCRIS sesenta y uno, cero tres, diecinueve, cero nueve, H quinientos, expedida por el Instituto Federal Electoral.

III.- Que leído y explicado el valor y fuerza legal del presente instrumento al compareciente, quien conforme con su contenido lo ratifica y firma ante la Suscrita Notario el mismo día de su otorgamiento.- DOY FE.

FIRMADO: Firma del señor Isolino Martínez Cortés.- Firma ilegible de la Licenciada María Guadalupe Vázquez Mendoza.- Sello de Autorizar de la Notaría Pública Número Veintiséis.

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

DOCUMENTOS DEL APENDICE

Copia de la Identificación del compareciente.- Pago de derechos por inscripción en el Registro Público del Comercio.

INSERCIONES

Handwritten mark

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE TOMADO DE SU ORIGINAL QUE
OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO, VA
COMPUESTO DE SEIS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS
EN FAVOR DEL SEÑOR ALEJANDRO RODRIGUEZ ALONSO, EN LA HEROICA
CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL
MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS. DOY FE.....



Doyle
[Handwritten signature]



Con esta fecha quedo inscrita en forma DFE
bajo el número 99 a fojas 3 del
15 de la sección L. I (C. I) del presente sdo
H. Veracruz, Ver., 26 de JUNIO de 2002

[Handwritten signature]
Lic. Beatriz Carrillo Sanchez

[Handwritten signature]
El Oficial del Reg. Pub.
Lic. Enrique Acosta Jimenez